

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:19 ENERO 2023

ESTADO No. 007

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120200017800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	ALVARO WILLIAM AMADO PINZON	Auto aprueba liquidación OBS. 1.- De la anterior LIQUIDACION DE COSTAS practicada por la secretaria del juzgado, conforme al Art. 366-1 del C.G.P., el juzgado la aprueba. 2.- Incorporar al proceso la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, obrante en el archivo No. 41. AsistJud.-	18/01/2023		
76001310300120210024900	Ejecutivo Singular	DISFRUITS SAS	CONSORCIO ALIMENTANDO CALI	Auto reconoce personería OBS. -- Sin Observaciones.	18/01/2023		1
76001310300120210025500	Verbal	ANDRES SANTACRUZ BEDOYA	JAVIER SALVADOR GARCIA VUATO	Auto de Trámite OBS. Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, la parte demandada, ha contestado la demanda en término oportuno para ello, formulando EXCEPCIONES PREVIAS Y DE FONDO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con la prueba documental allegada, y se les dará trámite en el momento procesal oportuno	18/01/2023		1
76001310300120210031400	Verbal	CARMEN YOLANDA LLANOS	RICARDO MOSQUERA E INDETERMINADOS	Auto requiere OBS. 1. Negar eficacia a la notificación personal allegada por la parte actora, mediante memorial del 07 de diciembre del 2022, conforme lo considerado anteriormente y REQUERIR a la parte actora para que se sirva realizarla nuevamente, conforme lo expuesto anteriormente.	18/01/2023		1
76001310300120220026600	Verbal	JAIR LLANOS JIMENEZ - ADRIANA LLANOS ESCOBAR y CHRISTOPHER HENGEFELD	DAVID ALBERTO SICHACA CASTILLO	Auto requiere OBS. Antes de reconocer la eficacia de la notificación personal realizada a la parte demandada, la parte actora deberá cumplir con los requisitos exigidos por el inciso 2° del art. 8° de la ley 2213 de 2022, relativos a afirmar bajo juramento que canal digital o electrónico escogido es el utilizado por el demandado y la explicación de la forma en la que obtuvo la dirección electrónica (services@sichacarch.com), con el aporte de la evidencia correspondiente	18/01/2023		1
76001310300120220032500	Verbal	ANA MILENA SALCEDO NAVARRO	EXPERIAN COLOMBIA S.S. - FINDATOS S.A.S. - AECSA ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S. - BANCO	Auto pone en conocimiento OBS. DEVOLVER el expediente al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, por lo expuesto en la parte considerativa.	18/01/2023		1
76001310300120220032900	Verbal	LUZ STELLA CEBALLOS DE HOFMANN	INERY CEBALLOS VALENCIA	Auto rechaza demanda OBS. 1.- RECHAZAR la presente demanda por el motivo antes anotado. 2- ORDENAR la devolución de los documentos aportados, sin necesidad de desglose.	18/01/2023		1

Numero de registros:7

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 19 ENERO 2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario